

QUILMES, 1º de noviembre de 2017

VISTO el Expediente N° 827-1793/17 y la Resolución (CS) N° 470/13,

y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Ministerio de Educación de la Nación desarrolló una línea de acción de creación de Nuevas Escuelas Secundarias, en articulación con Universidades Nacionales que tiene como objetivo crear escuelas en barrios donde persiste la desigualdad social, de sectores populares y/o rurales, con el fin de garantizar las mejores condiciones pedagógicas, didácticas y materiales a los jóvenes en estas zonas, cumpliendo así con el claro propósito de achicar la brecha social.

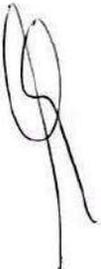
Que en su resolución 470/13 el CS ha creado la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes, en el marco del Programa Institucional de Formación Pre-universitaria, actualmente dependiente de la Secretaría Académica.

Que la ESET-UNQ se propone generar estrategias tendientes a acompañar el ingreso, la permanencia y el egreso de los adolescentes y jóvenes a la educación media, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad y calidad educativa para todos los y las estudiantes.

Que la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 en su Artículo 30 establece que: "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios".

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 93/09 aprueba las "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria", y en los Artículos 97 a 104 propone la elaboración de 'Acuerdos Escolares de Convivencia'.

Que, asimismo, en la Resolución (DGCyE) de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1709/09, aprueba el Marco Conceptual para la elaboración de Acuerdos



Institucionales de Convivencia (AIC) para las escuelas de Educación Secundaria de gestión pública y privada en la Provincia de Buenos Aires. Así como, la “Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” I y II, elaborada por el Ministerio de Educación de la Nación, establece lineamientos y sugerencias en tal sentido.

Que a partir de la normativa vigente la comunidad educativa la ESET – UNQ elaboró una propuesta de AIC para regular la vida en común, la tarea y la aparición de distintos conflictos y problemas.

Que con dicha normativa se busca asegurar en la escuela los mismos derechos para todos y todas reconocidos por la Constitución Nacional de la República Argentina, en particular, los artículos 14 y 75 y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos (la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño). Así como, distinguir las diferentes responsabilidades que deben asumir adultos y estudiantes.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar, por parte del Consejo Superior el Acuerdo Institucional de Convivencia para regular la vida cotidiana de la ESET-UNQ.

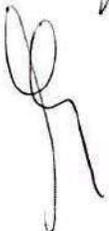
Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado, y de Interpretación y Reglamento, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

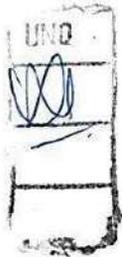
✓ EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

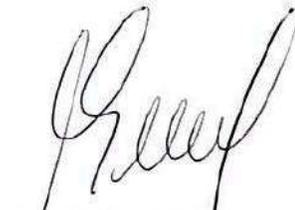


ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Institucional de Convivencia de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes el que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (CS) N°: 449/17



Prof. María Elisa Cousté
Secretaria General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

Acuerdo Institucional de Convivencia

¿POR QUÉ NECESITAMOS UN ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA? ¿QUÉ ES?

El Acuerdo Institucional de Convivencia (en adelante, AIC) de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes (en adelante, ESET-UNQ) es un conjunto de normas que busca regular la convivencia y la tarea dentro de nuestro proyecto institucional, atendiendo a los principios educativos y políticos de la institución.

Teniendo como horizonte la inclusión social y la calidad educativa, nuestro proyecto encuentra numerosos desafíos para construir una escuela acorde a las necesidades del contexto en el que se inserta, las diversas trayectorias, las subjetividades y las problemáticas sociales que impactan en el desarrollo de la escolaridad.

El proyecto de la ESET-UNQ tiene también por objetivo mostrar cómo, algunos procesos que tenemos incorporados como ciertos, son en realidad construcciones culturales e históricas vinculadas a un modelo social que requiere revisión. En este sentido, buscamos trabajar para comprender que todas las personas somos diferentes, que el saber muchas veces equivale al poder, y también queremos construir un clima de diálogo y respeto por los otros y las otras, promoviendo la activa participación de quienes integran la comunidad educativa: estudiantes, docentes, familias, etc.

Para cumplir con estos propósitos, necesitamos preguntarnos: ¿qué tipo de escuela pretendemos construir? Muchas veces nuestro proyecto entra en tensión entre aquello que los distintos miembros de la comunidad consideramos como ideal y lo que pasa en el día a día de la escuela. Siempre la relación entre adolescentes y adultos, entre docentes y estudiantes, es asimétrica, desigual; pero el diálogo es el elemento principal para construir vínculos y para resolver conflictos al interior de la escuela. Lograr que se cumplan los derechos de todos y todas es el eje de este proyecto, y la voz de los y las estudiantes es fundamental para lograrlo.



Estas normas representan la posición que elegimos en nuestra comunidad educativa en relación a la vida en común, la tarea y la aparición de distintos conflictos y problemas. Por eso, creemos que las reglas que definimos deben cumplir con dos requisitos básicos: asegurar en la escuela los mismos derechos que todos y todas tenemos afuera de ella, y distinguir diferentes responsabilidades que deben asumir adultos y estudiantes.

Otra cuestión que consideramos es que cada problema o conflicto debe analizarse considerando que las personas atravesamos distintas situaciones que generan acciones y reacciones. Es decir, una persona no "es" conflictiva, sino que "está", se encuentra, atravesando una situación problemática.

La finalidad de este Acuerdo Institucional de Convivencia es contribuir al cumplimiento de las situaciones de enseñanza y de aprendizaje dentro de la escuela, por parte de los y las integrantes de la comunidad, es decir, estudiantes, familias y adultos institucionales (equipo directivo, docentes, coordinadores/as, asesores/as, personal de administración y servicios) y

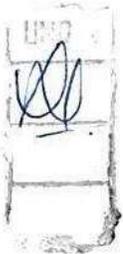


por eso resulta necesario atender, de manera particular, cada una de las situaciones que los afecten, a fin de garantizar la justicia y la igualdad de todos y todas en relación con las reglas que proponemos.

¿EN QUÉ NOS BASAMOS PARA CONSTRUIR ESTE ACUERDO DE CONVIVENCIA?

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia se encuadra en el marco legal actualmente vigente en torno a los Derechos Humanos en general y al Derecho a la Educación en particular. Esto quiere decir que las reglas que los y las integrantes de la escuela definen deben basarse en un conjunto de normas nacionales y acuerdos internacionales de los que la Argentina forma parte. De ninguna manera los acuerdos internos de la escuela pueden contradecir estas otras normativas.

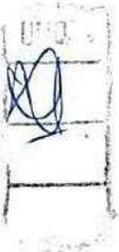
- **Constitución Nacional de la República Argentina**, en particular, los artículos 14 y 75 (incisos 19 y 22). En este último artículo se mencionan los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, que tienen una jerarquía superior a las leyes de la República Argentina, por ejemplo:
 - ✓ **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, que, entre otras cosas, establece que "la expresión 'discriminación racial' denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" (Artículo 1).
 - ✓ **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, que, entre otras cosas, compromete a los países a tomar las medidas necesarias para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (Artículo 5).
 - ✓ **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que en su Preámbulo reconoce "la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales", y en su Artículo 24, dedicado a la educación, compromete a los países a asegurar "un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida".



✓

- ✓ **Convención sobre los Derechos del Niño**, en particular, los artículos que abordan el "principio de no discriminación" (Artículo 2), el "interés superior del niño" (Artículo 3), el "derecho a ser oído" (Artículo 12), el "derecho a una educación y formación integral (Artículo 29) y los "derechos de los/as niños/as infractores de la ley" (Artículo 40).
- **Ley Nro. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, en particular, el Artículo 3, que detalla aspectos implicados en el "interés superior de la niña, niño y adolescente" y el artículo 5 que aborda la cuestión de la "responsabilidad gubernamental".
- **Ley de Educación Nacional Nro. 26.206**, en particular los Artículos 29 a 33 que refieren al nivel de Educación Secundaria en general, y a la obligatoriedad en particular. Su Artículo 30 establece que "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios".
- **Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 93/09** que aprueba las "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria", en particular, los Artículos 97 a 104 que integran el apartado 'Acuerdos Escolares de Convivencia'.

Asimismo, el presente AIC considera las orientaciones establecidas en la "**Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar**" I y II, elaborada por el Ministerio de Educación de la Nación, como así también lo establecido en la **Resolución (DGCyE) de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1709/09**, que aprueba el Marco Conceptual para la elaboración de Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) para las escuelas de Educación Secundaria de gestión pública y privada en la Provincia de Buenos Aires.



CAPÍTULO I. SOBRE LOS VALORES Y ACTITUDES QUE QUEREMOS PARA NUESTRA ESCUELA

ARTÍCULO 1º: La escuela debe:

- a) Garantizar el respeto por las diferencias entre las personas.
- b) Generar las condiciones de trabajo que permitan identificar y comunicar las distintas problemáticas que se dan en la Escuela, para poder trabajar en su resolución de acuerdo a lo que establece este Acuerdo.
- c) Construir un espacio democrático entre todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, estableciendo el diálogo como la mejor manera de trabajar en la resolución de conflictos.
- d) Propiciar una convivencia basada en el respeto y la participación activa de todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa en las distintas actividades de la escuela. Al decir 'una convivencia basada en el respeto' estamos pensando en: evitar las burlas, los dichos discriminatorios y las agresiones verbales y físicas; elevar la voz o generar ruidos mientras otros están hablando o trabajando; arrojar objetos, etc.
- e) Establecer respuestas institucionales a las situaciones de conflicto a fin de prevenirlas, o para definir medidas reparadoras y educativas, que se opongan a cualquier forma de violencia en el ámbito escolar. Al decir 'cualquier forma de violencia' estamos pensando en situaciones como las siguientes, entre otras posibles:
 - i. el maltrato entre integrantes de la comunidad educativa,
 - ii. el abuso de poder (a través de la violencia física o de la palabra),
 - iii. la discriminación por cualquier motivo (por ejemplo: por cuestiones de género, de orientación sexual, de prácticas, gustos y tipos de consumos culturales, de nacionalidad, de origen, de situación socioeconómica, de discapacidad, de religión, de aspecto físico, etc.).
- f) Garantizar el derecho que tienen todos/as los/as integrantes de la comunidad a enseñar y a aprender.
- g) Facilitar espacios de reflexión colectiva que permitan el ejercicio de prácticas democráticas de convivencia y que contribuyan a la creciente autonomía, responsabilidad y participación ciudadana de los/las estudiantes, con el acompañamiento de los/las adultos/as de la institución.

ARTÍCULO 2º: Todos/as los/as adultos/as responsables de funciones educativas en la escuela (Equipo directivo, Docentes, Coordinadores/as, Asesores/as) deben:

- a) Acompañar a los/as estudiantes en el camino de generar creciente independencia, autovaloración, respeto hacia sí mismos/as y hacia los/as demás y respecto del medio ambiente.
- b) Acompañar a los/as estudiantes en la identificación de situaciones de riesgo que puedan ocurrir tanto dentro como fuera de la escuela.
- c) Generar experiencias que contribuyan a la construcción colectiva de los valores y actitudes propuestos en este Acuerdo.

- d) Intervenir inmediatamente en caso de que el respeto a los valores defendidos en este Acuerdo se vea vulnerado.
- e) Garantizar la expresión y la escucha de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3º: Garantizando el derecho a la diversidad, la Escuela no establecerá condiciones con respecto a la vestimenta y a los accesorios utilizados por los y las estudiantes, salvo la prohibición de que contengan inscripciones ofensivas o discriminatorias. El estilo que elige cada uno/a para mostrarse es parte de sus decisiones personales y por lo tanto debe ser respetado. En el caso de la vestimenta a utilizar para la realización de actividades específicas, se harán las sugerencias necesarias (ver Anexos I y II).

ARTÍCULO 4º: La escuela sostiene el respeto por los derechos sexuales y reproductivos y la perspectiva de género. Para ello promueve la Educación Sexual Integral, atendiendo al desarrollo de prácticas saludables basadas en el respeto, la libre elección y el afecto entre las personas.

ARTÍCULO 5º: Dentro de todos los espacios educativos de la Escuela (ver artículo 9) se encuentra prohibido fumar, y/o consumir alcohol o drogas de cualquier tipo. Tampoco está permitido el ingreso con estas sustancias. Las situaciones de consumo problemático de tabaco, alcohol o drogas serán tratadas por la Escuela desde el cuidado y la educación para la salud, en colaboración con los organismos estatales especializados.

ARTÍCULO 6º: Desde el cuidado que la Escuela debe asegurar, los/as adultos institucionales ayudarán a los y las estudiantes que deban cumplir un tratamiento médico (tomar medicación, realizarse curaciones, etc.). Para ello, es necesario contar con la correspondiente prescripción médica y el consentimiento de la familia.

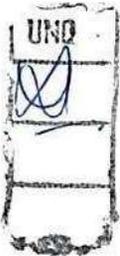
ARTÍCULO 7º: La Escuela garantizará la alimentación para todos y todas los/las estudiantes, atendiendo a las necesidades especiales vinculadas a la salud y otros requerimientos, como una forma de acompañar la singularidad de cada uno/a de ellos/as.

CAPÍTULO II. SOBRE LA TAREA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8º: Los/as adultos/as institucionales son los responsables del cuidado de los/as estudiantes y junto con ellos, del material escolar y bienes comunes.

ARTÍCULO 9º: Todos los espacios de la escuela son considerados *espacios educativos*:

- Aulas comunes
- Aulas Taller
- Laboratorios de ciencias y de informática
- Patios y otros lugares de recreación
- Comedor
- Espacios colectivos (SUM, Auditorio)
- Gimnasios y otros espacios para Educación Física



- Pileta de Natación (y demás instalaciones del club)
- Transporte escolar
- Otros lugares de visitas escolares

ARTÍCULO 10: Sobre las normas generales y comunes a todos los espacios educativos:

- a) Se promoverán conductas y actitudes que favorezcan los procesos de aprendizaje y de enseñanza.
- b) Se favorecerá el diálogo y el respeto entre todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa.
- c) Existen diversas maneras de enseñar y de aprender, por lo que es importante respetar y acompañar esas diversidades.
- d) Durante las horas de clase, los/as estudiantes deberán permanecer en las aulas realizando las actividades propuestas por los/as docentes, en un clima de trabajo, respeto y cordialidad.
- e) La salida de las aulas o de otros espacios educativos por parte de los/las estudiantes sólo podrá realizarse con la autorización del/a adulto/a a cargo del curso en ese momento.
- f) Las salidas de las aulas o de otros espacios educativos por parte de los/as adultos/as a cargo de los mismos requerirán que los/as estudiantes queden al cuidado de otro/a adulto/a.

ARTÍCULO 11: Sobre las normas específicas aplicables a ciertos espacios educativos:

- Ver ANEXO I: Clases de Educación Física y Natación.
- Ver ANEXO II: Normas de Seguridad en el Laboratorio.

ARTÍCULO 12: Sobre los ingresos y egresos a la escuela

- a) Los horarios semanales de inicio y finalización de la jornada escolar son fijados por el Equipo Directivo al comienzo de cada período escolar y comunicado a los y las estudiantes y a sus familias a través del cuaderno de comunicaciones.
- b) Deberán respetarse los horarios de inicio y finalización de la jornada escolar.
- c) A los/las estudiantes que ingresen luego del horario de inicio de la jornada escolar se les solicitará un justificativo.
- d) Los/as estudiantes que deban retirarse antes del horario de finalización de la jornada escolar, tendrán que hacerlo acompañados de un mayor a cargo que se encuentre autorizado a tal fin.
- e) El ingreso y la salida de los/as adultos/as institucionales por fuera del horario de clase ha de ser justificado y previsto con la antelación que corresponda y amerite. Hay que tener en cuenta que la reducción del horario de clases, por ingreso tardío o egreso adelantado de los/as integrantes de la escuela, priva a los/las estudiantes de actividades y de momentos educativos importantes.

ARTÍCULO 13: Comidas. Durante los momentos dedicados a la alimentación (desayuno, almuerzo, merienda):

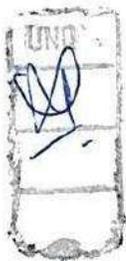
- a) Promover el respeto al momento de la alimentación, porque los alimentos son productos realizados con el trabajo de otros, y por el esfuerzo económico que significa sustentarlos.
- b) Valorar el momento destinado a la alimentación como necesario, placentero y saludable.
- c) No está permitido arrojar alimentos y/o bebidas, ni jugar con ellos.
- d) Respetar el momento de alimentación de los/as otros/as: si alguien no quiere comer o ya terminó de hacerlo, deberá permitir que sus compañeros/as lo hagan con tranquilidad.

ARTÍCULO 14: Recreos y esparcimiento. Durante los momentos dedicados a la recreación:

- a) Los/as directivos, docentes, asesores/as y coordinadores/as de curso tienen la responsabilidad de brindar cuidado a los/as estudiantes.
- b) Los/as estudiantes deberán seguir las indicaciones de los/as adultos/as institucionales, en tanto suponen acciones de cuidado.
- c) Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de respetar el cuidado del cuerpo propio y de los otros/as, y de los espacios compartidos en cuanto a su integridad y limpieza.
- d) Respetar los tiempos pautados, recordando que tienen un horario de comienzo y finalización como todas las demás actividades que se realizan en la escuela.

ARTÍCULO 15: Traslados y salidas educativas. En las oportunidades en que los/as estudiantes deban trasladarse en transporte escolar y/o a pie desde y hacia la Escuela para participar de salidas educativas:

- a) Los/as directivos, docentes, asesores/as y coordinadores/as de curso tienen la responsabilidad de brindar cuidado a los/as estudiantes y de hacer cumplir las condiciones necesarias para un viaje seguro.
- b) Los/as directivos, docentes, asesores/as y coordinadores/as de curso que viajen en el transporte escolar serán responsables de que los conductores respeten las condiciones de cuidado en el traslado, conduciendo con responsabilidad y cumpliendo las normas vigentes. Eventualmente registrarán y comunicarán al Equipo directivo la falta de cumplimiento de las mismas por parte de los conductores.
- c) Los/as directivos, docentes, asesores/as y coordinadores/as de curso que viajen en el transporte escolar son los únicos adultos responsables de los/as estudiantes. Cualquier observación con respecto a los estudiantes deberá ser mediada por ellos.
- d) Los/as directivos, docentes, asesores/as y coordinadores/as de curso garantizarán el respeto por los conductores.
- e) No está permitido realizar actividades que pongan en peligro la seguridad propia y ajena: sacar los brazos o cabeza por las ventanillas; subir o bajarse con el vehículo en movimiento; empujarse, etc.



- f) Se garantizará el cuidado de los vehículos como bien común y como parte de los espacios educativos de la Escuela, asegurando la limpieza y el correcto uso de los mismos.
- g) Deberán cumplirse las normas de convivencia y/o seguridad propias de cada uno de los sitios visitados durante el tiempo en que se desarrolle allí la actividad.

ARTÍCULO 16: Actos y jornadas. Se valorará y fomentará la participación activa de estudiantes y docentes en los eventos asociados a recrear efemérides del calendario escolar y otras festividades o recordatorios. El respeto por la actividad individual y conjunta para un fin común es muy valorado.

CAPÍTULO III. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y LOS OBJETOS COMUNES Y PROPIOS DE LOS/AS ESTUDIANTES, DE LOS/AS DOCENTES Y DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 17: La infraestructura es el conjunto de servicios necesarios para el funcionamiento de la escuela y está compuesta por los espacios del edificio y los objetos (muebles y otros elementos) que se encuentran dentro del mismo, como también de aquellos que se encuentran fuera de la misma, pero que son destinados a la educación de los/as estudiantes, por ejemplo: aulas, patios, pasillos, escaleras, baños, iluminación, instalaciones eléctricas (enchufes, ventiladores), estufas, ventanas y puertas, etc.

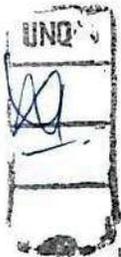
ARTÍCULO 18: La institución garantizará el cuidado e integridad de todos/as los/as integrantes que la conforman, a partir de una infraestructura adecuada en calidad y seguridad. Esto permitirá cumplir con los derechos a enseñar y aprender en las mejores condiciones.

ARTÍCULO 19: Es necesario el compromiso de todos/as los/as integrantes de la escuela en el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los servicios de la escuela. La conservación de los elementos de la escuela en buenas condiciones es responsabilidad y también un derecho de sus integrantes.

ARTÍCULO 20: Se utilizarán los espacios de la escuela de manera creativa, dinámica y equilibrada, sin obstaculizar la tarea de los/as otros/as, y atendiendo a todas las actividades que se desarrollan en su interior.

ARTÍCULO 21: Uso de espacios de tránsito. Se debe circular de manera tranquila y ordenada y a una velocidad prudente, cuidando la integridad física y el derecho a estudiar y trabajar de los/as otros/as. Para ello es necesario evitar gritar, golpearse, empujarse, correr; observar si hay objetos colgados, etc.

ARTÍCULO 22: Escaleras. Se debe transitar de manera ordenada, de a un escalón por vez y permitiendo el ascenso y descenso de todas las personas por la misma, evitando realizar otras actividades al mismo tiempo (como mirar el celular, la computadora, etc.) y sin detenerse en un escalón o descanso, por los riesgos propios de cualquier escalera.



ARTÍCULO 23: Ascensores. Los ascensores son de uso exclusivo para las personas con dificultades para desplazarse por las escaleras, o para el traslado de objetos grandes y/o pesados. Los/as estudiantes requieren autorización y/o acompañamiento de un adulto institucional para su uso.

ARTÍCULO 24: Espacios en obra. Está prohibido el ingreso a los espacios que se encuentren en construcción u obra. Se debe cumplir con las indicaciones del personal calificado y con las señales, carteles o vallas que provean información sobre la correcta circulación y los riesgos a tener en cuenta.

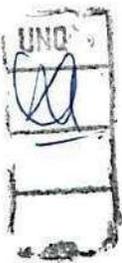
ARTÍCULO 25: La Escuela garantizará la seguridad e integridad de los objetos que se utilicen con fines educativos. Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de colaborar con su cuidado y mantenimiento.

ARTÍCULO 26: Estudiantes y docentes son responsables de la eventual pérdida o rotura de sus objetos personales. En los casos de sustracción o rotura intencional, la Escuela los abordará dentro del marco de las respuestas a situaciones conflictivas (ver Capítulo IV).

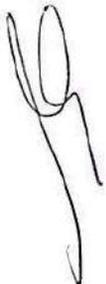
ARTÍCULO 27: El uso de dispositivos electrónicos (entre ellos, celulares y netbooks) en momento de clases está permitido siempre que esté aprobado por el/la docente a cargo, en el marco de actividades educativas que se encuentren realizando. La Escuela acompaña las políticas que promueven el uso activo y responsable de los diferentes dispositivos electrónicos con fines de enseñanza y de aprendizaje.

ARTÍCULO 28: El uso de dispositivos tecnológicos por parte de los adultos institucionales deberá ser responsable y adecuado a las tareas que desarrolla, privilegiando su aporte a las prácticas pedagógicas.

CAPÍTULO IV. RESPUESTAS INSTITUCIONALES ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS



ARTÍCULO 29: Sobre cómo se abordan las transgresiones al presente Acuerdo y otras situaciones de conflicto. La Escuela se propone actuar frente a las situaciones que suponen una transgresión a las normas de este Acuerdo considerando que cualquier tipo de respuesta debe tener un sentido pedagógico y estar orientada a acompañar y profundizar el proceso de inclusión social y de acceso a una educación de calidad. El abordaje de un conflicto determinado comienza con una intervención por parte de los/as adultos/as institucionales que garantice la integridad de las personas y permita su cuidado; y continúa con el análisis de la situación teniendo en cuenta la voz de quienes se encuentran involucrados (estudiantes y/o adultos/as) y los elementos de contexto que intervienen. Este análisis tendrá como resultado una respuesta institucional.



ARTÍCULO 30: Sobre las respuestas institucionales. Las respuestas institucionales elaboradas ante situaciones de conflicto funcionan en relación a un conjunto de valores que representan a nuestra comunidad escolar y que están expresados en este Acuerdo. Las respuestas institucionales tienen una función formativa y reparadora, y deben permitir una responsabilización gradual de los/las estudiantes respecto del problema abordado. En todos

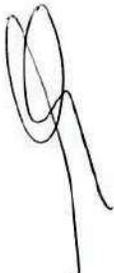
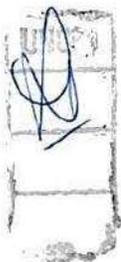
los casos deben garantizar sus derechos como niños, niñas y adolescentes. Estas respuestas se diferencian de la responsabilidad que deben asumir los/as adultos/as en situaciones conflictivas, por tanto tienen la obligación de cuidado.

ARTÍCULO 31: De las instancias de intervención de la Escuela ante situaciones de conflicto o transgresión a las normas de este Acuerdo. La intervención ante las situaciones conflictivas o de transgresión se realiza a través del diálogo y el debate de la problemática abordada por parte de los adultos/as institucionales, los/as estudiantes, las familias, y/o el Consejo Escolar de Convivencia y darán lugar a una o más de las respuestas institucionales ejemplificadas en el Art. 32. La instancia de intervención depende de la gravedad de la situación a abordar, la repetición de la misma y el contexto en el que sucede:

- a) Diálogo entre docentes (coordinadores y/o profesores) y estudiante/s
- b) Diálogo entre docentes (coordinadores y/o profesores) y estudiante/s con la intervención del Equipo Directivo
- c) Discusión del conflicto en el marco del aula.
- d) Convocatoria a la/s familia/s.
- e) Discusión del conflicto en el Consejo Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 32: Diversas respuestas institucionales. Las respuestas institucionales ante situaciones conflictivas estarán reguladas según el nivel de gravedad del conflicto o transgresión a las normas de este Acuerdo, su repetición y el contexto en el que sucede. Se puede requerir más de una respuesta para considerar resuelta la situación. Se podrán implementar una o más respuestas como las siguientes (la enumeración no agota todas las posibilidades y es a modo de ejemplo):

- a) Reflexión a partir del diálogo del/los estudiante/s con los/las adultos/as institucionales.
- b) Elaboración de un acta de acuerdo que contenga el registro de todos los actores intervinientes en el proceso de diálogo (estudiante/s, docente/s, directivo/a, delegado/a, familia, etc.).
- c) Elaboración y registro de un Acuerdo Reparador en el marco de un Proceso de Mediación Escolar.
- d) Pedido de disculpas personal y/o públicas.
- e) Elaboración de un compromiso personal y/o público.
- f) Realización de un trabajo sobre la problemática involucrada. Esto incluye el análisis de casos que hayan tomado estado público y que estén relacionados con el conflicto en cuestión, el relevamiento de distintas posturas o visiones sobre el tema y la confección de un trabajo escrito o audiovisual que tendrá un plazo de realización y entrega.
- g) Participación u organización de actividades de reflexión, proyección documental u otro evento vinculado a trabajar el problema que surja del conflicto
- h) Participación en el proceso de limpieza, obtención del reemplazo y/o reparación, para los casos en que resulten dañados recursos, espacios, u objetos.



- i) Participación en actividades comunitarias y/o con organizaciones sociales y educativas para trabajar la problemática del conflicto.
- j) Participación en actividades vinculadas a las normas de seguridad de los espacios y de las personas, para el caso de destrucción o daño de elementos propios de la seguridad común (enchufes, sistema contra incendios, salidas de emergencia, etc.).
- k) Participación en acciones propuestas por instituciones de atención a la salud integral.

ARTÍCULO 33: Sobre el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos. La transgresión a lo establecido en los Art. 28 y Art. 29, referidos al uso adecuado de cualquier dispositivo tecnológico (teléfono celular, tabletas, netbooks, etc.) podrá dar lugar a las siguientes respuestas institucionales:

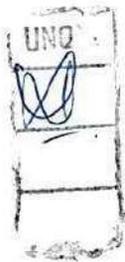
- a) Advertir del uso indebido del dispositivo, solicitando al/la estudiante que lo guarde.
- b) Retirar el dispositivo para su custodia por parte del/la docente, hasta el final de la clase o actividad.
- c) Retirar el dispositivo para su custodia por parte del/la docente, y comunicar a las familias para realizar la devolución del mismo a los/as adultos/as responsables.

CAPÍTULO VI. EL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 34: Sobre el Consejo Escolar de Convivencia. El Consejo Escolar de Convivencia (CEC) es un organismo colegiado que tiene como principal objetivo el diálogo entre diversos integrantes de la Escuela con la finalidad de realizar un uso reflexivo de las normas de convivencia de la vida escolar.

ARTÍCULO 35: Sobre las funciones del Consejo Escolar de Convivencia. El CEC tiene funciones pedagógicas y de garantía de derechos de todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa interviniendo para la prevención y resolución de conflictos una vez que se hayan agotado todas las instancias previas. Para ello debe:

- a) Ofrecer a las autoridades de la Escuela sugerencias y propuestas para un buen clima escolar.
- b) Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia escolar que surjan en la Escuela.
- c) Promover la participación de todos los integrantes de la Escuela en la modificación de las normas previstas en este Acuerdo Institucional de Convivencia y proponer futuras modificaciones al Consejo Superior.
- d) Emitir opinión y asesorar, con carácter consultivo, al Equipo de Dirección cuando tenga que abordar un caso de transgresión a las normas de este Acuerdo, o una situación conflictiva grave y/o reiterada.
- e) Difundir el Acuerdo Institucional de Convivencia dentro y fuera de la comunidad educativa.



✓

- f) Promover y generar instancias de participación de la comunidad educativa en la resolución de las situaciones conflictivas.

ARTÍCULO 36: Conformación del Consejo Escolar de Convivencia. El CEC se conforma anualmente (de febrero a diciembre) y está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la directora/a de la Escuela, quien asume la Presidencia del CEC. Es quien convoca al Consejo y debe estar presente en las reuniones para coordinar su trabajo. Puede, eventualmente, designar a otro/a integrante del Equipo Directivo para reemplazarlo en el ejercicio de su función en algún momento en particular.
- b) 6 (SEIS) docentes titulares y 6 (SEIS) docentes suplentes, que deberán ser elegidos por el plantel de profesores, coordinadores y otros cargos docentes. A fin de fomentar la diversidad de integrantes, al menos 1 (UN) titular y 1 (UN) suplente deberán ser coordinadores/as de curso; y al menos 1 (UN) titular y 1 (UN) suplente deberán ser profesores/as de espacios curriculares. Los cargos tendrán dos años de duración, con renovación parcial anual. Podrán ser reelegidos/as, pero solamente 1 (UNA) vez de manera consecutiva.
- c) 7 (SIETE) estudiantes titulares y 7 (SIETE) estudiantes suplentes, uno/a por cada año escolar de 1° a 7°. A fin de fomentar la diversidad de integrantes, al menos 3 (TRES) de los/as estudiantes titulares deberán ser mujeres; y al menos 3 (TRES) de los/as estudiantes titulares deberán ser varones. Los cargos tendrán un año de duración. Podrán ser reelegidos/as, pero solamente 1 (UNA) vez de manera consecutiva.
- d) 1(UN) representante del personal de administración y servicios de la escuela y 1 (UN) representante suplente, cuyo cargo tendrá dos años de duración. Podrá ser reelegido/as, pero solamente 1 (UNA) vez de manera consecutiva.

Hasta tanto se conformen la totalidad de los años escolares los siete representantes de los estudiantes serán elegidos entre los existentes, respetando la proporción de género.

ARTÍCULO 37: Sobre el funcionamiento del Consejo Escolar de Convivencia.

- a) El CEC funcionará a través de reuniones ordinarias, con el pleno de integrantes, al menos dos (DOS) veces por año.
- b) El/la directora/a de la Escuela, podrá convocar a reunión extraordinaria del CEC cuando considere que se encuentra frente a una/s situación/es problemática/s o a transgresiones a las normas reglamentadas en este Acuerdo y que requieran del diálogo, el análisis y la opinión de los integrantes del Consejo.
- c) Las reuniones ordinarias serán públicas y podrán participar de las mismas estudiantes, docentes y familiares, únicamente en carácter de oyentes.

- d) En las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán participar los/as integrantes del Equipo de Orientación Escolar, a solicitud del/la directora/a y para el asesoramiento ante situaciones específicas.
- e) En las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán participar expertos y profesionales cuya opinión resulte valiosa para el análisis que realiza el CEC. Lo harán únicamente a solicitud del/la directora/a y para el asesoramiento ante situaciones específicas.
- f) En las reuniones extraordinarias, o cuando en las ordinarias se aborden situaciones específicas, los/as estudiantes involucrados podrán solicitar hacer uso de la palabra y participar del debate del CEC.
- g) En las reuniones extraordinarias, o cuando en las ordinarias se aborden situaciones específicas, participarán los/as coordinadores/as de grupo a cargo de los/as estudiantes involucrados.

ANEXO I

Apéndice Educación Física

LA ACTIVIDAD FÍSICA

Las actividades a desarrollar en clase no son opcionales, siendo orientadas a promover el desarrollo físico integral y el cuidado de la salud atendiendo a su vez a evitar el sedentarismo.

Todos los/as estudiantes tendrán un rol concreto dentro de la clase. Quedarán exceptuados/as de la actividad práctica aquellos/as estudiantes que presenten los siguientes justificativos:

- Autorización de un adulto responsable indicando los motivos de la no participación.
- Indicación médica.
- No encontrarse apto física o psicológicamente el día de la clase. Situación a considerarse en caso de ser repetitiva.

1-Traslado desde y hacia el lugar de desarrollo de la clase de educación física.

- 1.1- Los estudiantes serán acompañados por los docentes y/o coordinadores desde el lugar donde desarrollan el recreo hacia el lugar a realizar la clase.
- 1.2- Los estudiantes deberán agruparse por división previo al traslado.
- 1.3-El traslado deberá ser de manera ordenada para no interferir en cualquier actividad ajena a la clase de Educación Física.

2-La clase de Educación Física

- 2.1- Ubicación de los objetos personales.



Las mochilas/bolsos se deberán dejar en los sectores por curso, los mismos serán indicados por los docentes. Todos los elementos personales deberán estar dentro de las mochilas/bolsos. Los objetos que no hayan sido guardados son exclusiva responsabilidad de sus dueños.

2.2- Inicio de la clase

Todas las clases deberán comenzar con las indicaciones previas de los docentes, las mismas necesitarán de la buena predisposición y atención por parte de los/as alumnos/as.

2.3- Desarrollo de la clase

Los materiales didácticos se utilizarán solo de la forma que el/los docentes indiquen.

2.4- Finalización de la clase

La vuelta a la calma será necesaria para poder retornar a las aulas/micros en forma ordenada.

3-Vestimenta

3.1- Se sugiere la utilización de ropa cómoda para realizar actividad física, no siendo excluyente para la participación de la clase.

3.2- Los/las estudiantes no podrán participar de la clase en caso de contar con los siguientes calzados: ojotas, sandalias, cualquier calzado con taco o plataforma, los cuales pongan en riesgo la integridad física de los mismos.

4- Uso de las tecnologías

4.1- El uso de tecnologías durante la clase solo está permitido en caso que el docente planifique una actividad que las requiera. No obstante y sólo en el caso de los reproductores de música, se permitirá el uso siempre y cuando no afecte el normal desarrollo de la misma.

5- Uso de baños y vestuarios

5.1- Estarán disponibles para su uso antes del inicio de la clase y al finalizar la misma.

5.2- Solo en casos particulares y de urgencia se utilizarán durante su desarrollo. Los estudiantes siempre serán acompañados por un docente o un coordinador.

5.3- Los estudiantes utilizarán los mismos únicamente para el fin que corresponde, debiéndolos dejar en igual condiciones que al inicio de la jornada.

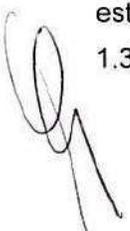
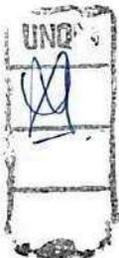
LA CLASE DE NATACIÓN

1-Traslado desde y hacia el lugar de desarrollo de la clase de natación.

1.1- Los estudiantes serán acompañados por los docentes y/o coordinadores desde el lugar donde desarrollan el recreo hacia el club.

1.2- El traslado deberá ser de manera ordenada resguardando la integridad física de los estudiantes y adultos.

1.3- Los estudiantes deberán permanecer sentados cada uno en un asiento.



2- Vestuarios y baños.

- 2.1- Los estudiantes y los docentes deberán bañarse antes y después del uso de la pileta.
- 2.2- En el transcurso de la clase se podrá ir al baño solo en casos particulares y de urgencia, en cuyo caso los estudiantes siempre serán acompañados por un coordinador.
- 2.3- Los/as estudiantes utilizarán los mismos únicamente para el fin que corresponde, debiéndolos dejar en igual condiciones que al inicio de la jornada.

3-La clase de natación.

- 3.1- Los estudiantes solo podrán ir a la parte profunda de la pileta en el momento que los docentes lo indiquen y siempre acompañados por los mismos.
- 3.2- Los materiales didácticos se utilizarán solo de la forma que los docentes indiquen.
- 3.3- Está prohibido correr alrededor de la pileta.
- 3.4- Está prohibido jugar a hundir a un compañero/a.
- 3.5- En caso de no poder realizar la clase práctica de natación, el alumno deberá realizar un trabajo práctico que el profesor le entregará en el momento, este llevará nota y es de obligatorio cumplimiento.
- 3.6- Las mochilas o bolsos se deberán llevar al natatorio. Todos los elementos personales deberán estar guardados, siendo cada uno responsable de sus pertenencias.

4-Vestimenta.

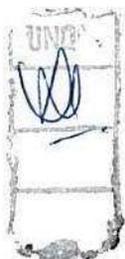
- 4.1- La misma constará de ojotas para ambos sexos, short de baño para hombres, malla enteriza para mujeres (se permitirá la utilización de un short corto de lycra sobre la malla) y gorra de baño para todos aquellos que tengan pelo largo. No podrán ingresar a la pileta aquellos que no tengan lo mencionado anteriormente.

5- Uso de las tecnologías

El uso de tecnologías durante la clase solo estará permitido en caso que el docente planifique una actividad que las requiera, dichas actividades serán realizadas fuera del recinto del natatorio.

6-Revisación médica

La misma es obligatoria cada quince días y se realizará por el personal médico que el club disponga, el cual determinará cuales estudiantes están aptos para ingresar al natatorio.



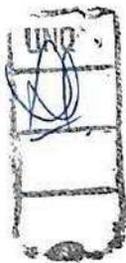
ANEXO II

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO:

✓ Para prevenir accidentes dentro de este espacio, es muy importante que todos los participantes respeten las normas de seguridad, que los/las docentes a cargo han de recordar a todos los estudiantes antes de realizar cualquier actividad. Se enumeran aquí las

normas generales, que han de cumplirse siempre, recordando que acorde a la actividad a realizar, pueden existir directivas particulares:

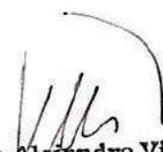
1. El uso de guardapolvo como protección del cuerpo y la vestimenta. Manchas, cortes, quemaduras y otras situaciones quedarán amortiguadas sobre la tela del guardapolvo y no sobre el cuerpo o ropa. Es importante su uso continuo en este espacio.
2. Evitar usar pendientes, colgantes o el cabello suelto. Cualquier objeto que sobresalga mucho del cuerpo, puede engancharse en los objetos de trabajo. Puede suceder que se arrastren o de ser pesados generar tirones. Así también el pelo suelto dificulta trabajar detalladamente sobre la mesada.
3. Usar ropa que cubra las piernas y calzado cerrado. Esto evitará lastimaduras si algún objeto punzante cae al suelo, así también si se derrama un líquido corrosivo.
4. Ingresar con comidas y bebidas al laboratorio está prohibido. El motivo es que en este espacio se trabaja con materiales que no son aptos para el consumo humano. La comida y bebida que se lleve allí puede contaminarse con el material de uso. Por otra parte, puede derramarse sobre las herramientas de trabajo, estropeándolas o afectando su uso.
5. Recordar siempre prestar atención a lo que el/la docente a cargo del laboratorio indica. Aquello que disponga será siempre para asegurar la integridad de los estudiantes y del material en uso. No atender sus recomendaciones podría llevar a accidentes no intencionados.
6. Los/as docentes determinarán la cantidad de estudiantes que ingresarán al laboratorio cada vez.



ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: 449/17



Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes